

CONSTANCIA. Octubre 07 de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación 170013110006-2020-00235-00

Revisada la anterior solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada con apoderado de confianza por **MARTHA CECILIA AGUIRRE RENTERÍA** contra **RODOLFO ARTURO SÁNCHEZ BELTRÁN**, encuentra el Despacho que reúne los requisitos previstos en el artículo 523 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente su trámite.

En virtud a la manifestación que hace el apoderado de la parte actora frente al desconocimiento del domicilio del demandado, antes de acceder al emplazamiento solicitado, encuentra el Despacho procedente requerir para intentar su notificación personal, a la **E.P.S.SURAMERICANA S.A.**, a la cual se encuentra afiliado, según reporte generado a través de consulta en la página web: <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, a efectos que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, informen al Juzgado las direcciones de domicilio, residencia y/o electrónicas del señor Rodolfo Arturo Sánchez Beltrán, que aparezcan registradas en su base de datos. Dicho oficio será remitido una vez ejecutoriado el presente auto, al correo electrónico del apoderado para que proceda al respectivo envío ante dicha entidad.

En atención a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, indique si el buzón electrónico enunciado dentro del acápite de notificaciones, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de lo contrario habrá de informar el mismo. Así mismo, para que allegue copia de la sentencia proferida dentro del proceso de divorcio con radicado 2019-387, teniendo en cuenta que este proceso se tramitará con independencia de aquel, que ya se encuentra archivado y no fue objeto de los expedientes digitalizados por cuenta del Despacho.

Finalmente, se le recuerda que todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas a este Despacho, deberán remitirse en adelante con la enunciación del tipo y radicación del proceso de la referencia, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *Ibidem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada con apoderado de confianza por **MARTHA CECILIA AGUIRRE RENTERÍA** contra **RODOLFO ARTURO SÁNCHEZ BELTRÁN** e imprímasele el trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** dispuesto en el precepto citado, la diligencia de inventarios y avalúos y la partición en el proceso de sucesión.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado mediante notificación personal (Art.8 del Decreto 806 de 2020), a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para los efectos previstos en el art.523 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la **E.P.S. SURAMERICANA S.A.**, con el fin que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, informen al Juzgado las direcciones de domicilio, residencia y/o electrónicas del demandado **RODOLFO ARTURO SÁNCHEZ BELTRÁN**, que aparezcan registradas en su base de datos para intentar allí su notificación personal.

CUARTO: Una vez agotado el trámite notificación al demandado, procédase a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma dispuesta por el art.10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, allegue lo solicitado dentro de la parte motiva del presente auto.

SEXTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de confianza de la demandante al abogado **ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO**, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 114 del 08 de octubre de 2020.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
